



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-212/2024**

**PARTE ACTORA: ALEJANDRO TOM  
LINARES Y OTRA PERSONA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, PRUEBAS, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

**ACTUARIO**

**JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-212/2024

PARTE ACTORA: ALEJANDRO TOM  
LINARES Y OTRA PERSONA

<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
VERACRUZ <sup>1</sup>	

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.

El Secretario, Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con en el estado procesal que guardan los autos.

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II y 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

**PRIMERO. Admisión.** De conformidad con el numeral 370, párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admite el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO. Pruebas.** Con base en lo dispuesto por los artículos 359, fracciones I, II y IV, 360, 361 y 362 inciso g), del Código Electoral y 152, del Reglamento Interior de este Tribunal, se tienen por admitidas las pruebas documentales, señaladas con los

<sup>1</sup> En lo subsecuente OPLEV.

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas se referirán al año en curso, salvo expresión en contrario.

numerales I, II, IV y VI<sup>3</sup> del apartado de pruebas ubicado en el escrito de demanda de la parte actora, las cuales anexa.

Ahora bien, respecto de la prueba documental señalada con el numeral III, se advierte que, si bien la parte actora se limita únicamente a hacer mención de la misma, lo cierto es que la autoridad responsable al remitir a este Tribunal las constancias del expediente de mérito, ésta anexó una unidad de almacenamiento CD, la cual contiene la documental referida, de ahí que obre en autos.

Por otro lado, respecto de las pruebas identificadas con los numerales V<sup>4</sup> y VI<sup>(sic)</sup><sup>5</sup> del apartado respectivo, éstas se tienen por no presentadas, puesto que, la parte actora únicamente se limita a mencionarlas, sin que éstas hayan sido anexadas a su escrito de demanda.

Ahora bien, se tienen por admitidas la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones que menciona la parte actora en los numerales VII y V<sup>(sic)</sup> del apartado de pruebas de su escrito de demanda, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

En ese orden, respecto de las pruebas supervenientes señaladas en el numeral VI<sup>(sic)</sup>, es innecesario acordar sobre la admisión de las mismas, ya que la parte promovente no ofrece ni aporta ninguna en concreto, sino únicamente se limita a mencionarlas.

**TERCERO. Cierre de instrucción.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra sustanciado, ya que obran en autos los elementos necesarios para resolver, se declara cerrada la instrucción; en consecuencia, formúlese el proyecto de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147, fracción X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

---

<sup>3</sup> Documental privada.

<sup>4</sup> Documental pública.

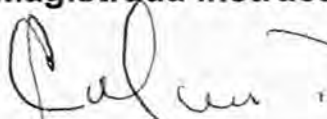
<sup>5</sup> Documental pública.

**CUARTO. Sesión pública presencial.** Se cita a las partes a la próxima sesión pública presencial, de conformidad con el artículo 372 del invocado código electoral y los Lineamientos para el análisis, discusión y resolución de asuntos jurisdiccionales, con el fin de someter a discusión del pleno el presente proyecto de sentencia.

**NOTIFÍQUESE;** por **estrados** a las partes y a las demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

**Magistrada Instructora**



**Claudia Díaz Tablada**



**Secretario de Estudio y Cuenta**

**Josué Rodolfo Lara Ballesteros**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**